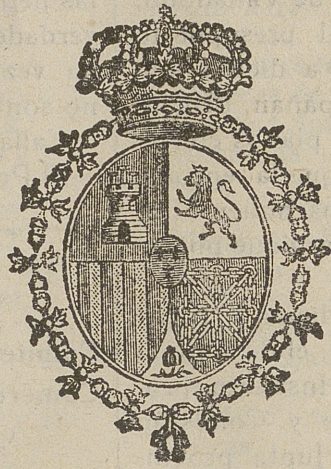


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Julio de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.464

## GOBIERNO CIVIL

## Sanidad

Real orden del Ministerio de la Gobernación, aprobatoria del expediente, proyecto y presupuesto extraordinario especial, para la construcción de un nuevo edificio para Instituto provincial de Higiene de Valladolid:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada presentada a este Ministerio a nombre de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene de Valladolid, en súplica de que se apruebe el expediente y proyecto de un nuevo edificio para dicho Instituto:

Resultando de la certificación que se acompaña de las actas de las Asambleas de Alcaldes celebradas en las cabezas de partido, que la casi totalidad de los pueblos de la provincia (excepto la capital) que forman la mancomunidad municipal sanitaria de la misma (227 de 236 pueblos), han acordado contribuir con el 3'25 por 100 de los ingresos de sus presupuestos municipales a los

gastos de sostenimiento y construcción de un nuevo edificio destinado a Instituto provincial de Higiene, por un período máximo de seis años consecutivos:

Resultando del informe emitido por una Comisión técnica designada por la citada Junta administrativa para que dictaminara sobre las condiciones de toda clase que tiene el edificio adquirido para su servicio por la antigua Brigada Sanitaria, lo hace manifestando cuáles son sus principales defectos (insalubridad del terreno, carencia de agua potable, de alcantarillado y de gas, etcétera) y los medios que podrían intentarse solamente para paliarlos, mas no para corregirlos en absoluto; las dificultades que al efecto se ofrecen y el coste aproximado de las obras que asciende a un total de cien mil pesetas, quedando siempre en pie el más grave e irremediable defecto, que es el de su lejano emplazamiento, habiendo sido comprobados todos estos inconvenientes por el excelentísimo señor Director general de Sanidad en reciente visita:

Resultando que al enterarse la Junta administrativa del mencionado informe, y después de sacar de él las siguientes deducciones, acordó por unanimidad reafirmarse en su reiterado propósito de adquirir un solar, encargar al Arquitecto provincial interino la confección del correspondiente proyecto de un nuevo edificio para dicho Instituto y enajenar, en su día, el que es hoy de propiedad de la antigua Brigada Sanitaria, formulándose cuan-

do se conozca el total coste de las obras el oportuno presupuesto especial extraordinario con el tanto por ciento de diferencia, del tres veinticinco por ciento con la cuota ya distribuida a todos los Ayuntamientos de la provincia, en el presupuesto ordinario del corriente año, para el sostenimiento del mencionado Instituto:

Resultando que en cumplimiento de los expresados acuerdos, el Arquitecto provincial interino, don Manuel Cuadrillero, ha confeccionado el indicado proyecto, el cual consta de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, para la contratación de las obras:

Resultando que conforme al total presupuesto de las obras de construcción se ha redactado el correspondiente presupuesto especial extraordinario del Instituto, en el cual figuran como ingresos la cuota diferencial que ha de girarse a los Ayuntamientos según sus propios acuerdos, una subvención de 15.000 pesetas acordada para este fin por la Excelentísima Diputación provincial y otra de 10.000 pesetas, igualmente acordada por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, por los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas que van incluidos en los planos del proyectado edificio:

Resultando que los gastos comprenden los de valoración del solar que ha de adquirirse, los de escritura, Derechos reales y honorarios facultativos, por la confección del proyecto, más el total

del presupuesto de las obras e intereses que hayan de abonarse al contratista hasta la total extinción de su importe:

Resultando que según la tabla de amortización que se acompaña a este presupuesto han de quedar saldados todos estos gastos en cuatro anualidades, quedando por consiguiente libres los Ayuntamientos al cabo de ellos, del compromiso que voluntariamente se impusieron por seis años, debiendo atender tan sólo a los gastos de sostenimiento del Instituto, los cuales se formularán anualmente en el correspondiente presupuesto ordinario del mismo:

Resultando de la certificación del acta de la última sesión celebrada por el Pleno de la Junta Administrativa, que ésta ha prestado por unanimidad su completa aprobación a cuantos documentos constituyen el expediente y proyecto de referencia, habiendo acordado que se eleve al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en solicitud de su superior aprobación.

Vistos el Reglamento de Sanidad provincial aprobado por Real decreto de 20 de Octubre de 1925 y las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1928 y 7 de Enero del corriente año:

Considerando suficientemente justificada la necesidad de la construcción de un nuevo edificio para Instituto provincial de Higiene de Valladolid, por cuanto el que actualmente tiene de su propiedad, por su lejano emplazamiento y deficiencias de servicios, no reúne las condiciones necesa-



rias e indispensables para el buen funcionamiento de sus Laboratorios:

Considerando plausible y digno de estima el acuerdo de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, de contribuir a los gastos de construcción del nuevo edificio proyectado para Instituto provincial de Higiene, pues ello supone el reconocimiento y aprecio en que tienen los servicios sanitarios que los presta y su deseo manifiesto de que éstos se amplíen, perfeccionen y mejoren en el grado mayor posible:

Considerando que esto ha de lograrse en el nuevo edificio, cuya Memoria y planos se acompañan a la mencionada instancia, pues de su examen resulta una bien acertada distribución de servicios, no quedando desatendida ninguna de las necesidades impuestas a estos Centros, tanto en el Estatuto provincial como en el Reglamento de Sanidad de él derivado, si bien convendría que la entrada y salida del departamento de despiojamiento, se verificase por sitios diferentes:

Considerando que el coste total de la construcción de dicho edificio más el solar que para el mismo ha de adquirirse, no rebasa la total cifra calculada por los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que forman su Mancomunidad municipal al acordar la consignación en su presupuesto de un tres veinticinco por ciento durante seis años, toda vez que según se demuestra por la tabla de amortización unida al presupuesto, quedará extinguido el total importe de la deuda en cuatro anualidades, en vez de las seis primeramente calculadas:

Considerando hallarse ajustado a las disposiciones vigentes, tanto el presupuesto como el pliego de condiciones que el autor del proyecto formula para la contratación pública de las obras, como asimismo el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, formulado para dichos fines por la Junta administrativa del mencionado Instituto:

Considerando que ha sido un acierto acoplar dentro de los planos de construcción del nuevo edificio, los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, ampliando y mejorando la deficiente instalación que actualmente tiene en propias dependencias del Gobierno civil,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer se apruebe en todas sus partes el expediente y proyecto de construcción de un nuevo edificio para Instituto pro-

vincial de Higiene, de Valladolid, como asimismo el presupuesto extraordinario que a dichos documentos se acompañan, debiendo modificarse los planos convenientemente para que la entrada y salida en el Departamento de desinsectación se verifique por sitios distintos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene y Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad y demás efectos, con devolución de uno de los ejemplares del proyecto con el correspondiente aprobado.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 20 de Julio de 1929. — *Martínez Anido*. — Es copia.

Núm. 3.356

#### Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo, llamo la atención de todos los Fiscales municipales de esta provincia, a fin de que se instruyan y guarden el contenido de la circular de dicha Superioridad, referente a piropos y frases soeces que por gentes ineducadas se dirigen frecuentemente a las mujeres, con manifiesto prescindimiento del respeto que merece su sexo, así como del uso de armas blancas prohibidas, cuyo texto aparece inserto íntegramente en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de los corrientes.

Sírvase usted promover el ejercicio de las acciones conducentes a la represión de aquellos hechos, dando el más exacto cumplimiento a lo ordenado en dicha circular.

Valladolid, 24 de Julio de 1929. — El Fiscal de la Audiencia accidental, *Fernando Garralda*.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Para material escolar

Habiendo de procederse por esta Diputación a la inversión de las cantidades destinadas a material y mobiliario para escuelas, ruego muy encarecidamente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que con urgencia remitan a esta Presidencia instancias u oficios en las que hagan constar las necesidades de las escuelas de sus respectivos Ayuntamientos, esperando que

las peticiones las concreten a lo verdaderamente indispensable, toda vez que las disponibilidades no son excesivas.

Valladolid, 26 de Julio de 1929. — El Presidente, *Mauro García*.

Núm. 3.457

#### Comité paritario interlocal del Comercio en general de la provincia de Valladolid.

Habiendo transcurrido con exceso el término de veinte días señalado en el anuncio oficial publicado por este Comité en *El Norte de Castilla* y en *Diario Regional*, correspondientes al 13 de Junio último, y en el «Boletín Oficial» del 14 del mismo mes, para regular el horario de los establecimientos mercantiles de los pueblos de esta provincia, se declara la firmeza de las bases allí contenidas y el comienzo de su vigor desde la publicación del presente anuncio en la Prensa diaria, quedando sin otra modificación aquéllas, que la de suprimir las palabras que en el apartado 2.º dicen: «Como compensación a la hora que trabaja de más la dependencia», que por error se estamparon, ya que el cierre de los domingos, por ser preceptivo de la ley, no puede entenderse forma de compensación de nada.

Valladolid, 20 de Julio de 1929. — El Presidente del Comité, *Fernando Garralda*.

Núm. 3.455

#### Patronato provincial de Acción Social y Emigración

CIRCULAR

Recibidos en esta oficina los libros para la nueva contabilidad de los Pósitos, establecida por el Reglamento de 25 de Agosto de 1928, se ordena a los administradores de dichos Establecimientos que pasen por la misma a recoger el juego de libros que corresponde a cada Pósito, previo el pago de 22 pesetas 90 céntimos, importe de los mismos.

Las instrucciones para la apertura de la nueva contabilidad les fueron comunicadas por Circular de la Dirección General de Acción Social y Emigración, remitida a cada uno de los Pósitos y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de Febrero del corriente año.

Valladolid, 24 de Julio de 1929. — El Secretario del Patronato, *Isaac Aguado*.

Núm. 3.465

#### Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Tercer trimestre de 1929

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería-Contaduría ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1.º de Agosto, y horas de las nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

He aquí el itinerario a que ha de ajustarse la cobranza:

##### Zona de la capital

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comienza el 1.º de Agosto para terminar el 10 de Septiembre.

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don Segundo Rueda Ruiz, don Mariano Rueda Gil, don Mariano Hidalgo Carrión, don Manuel Alfigeme Villaescausa.

##### MES DE AGOSTO

##### Distritos municipales y días de cobranza

##### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, Palacio de la Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador auxiliar: Don Isaías Labajo González.

Cabezón . . . . .	1 y 2.
Castronuevo de Esgueva . . . . .	10.
Cigales . . . . .	13 y 14.
Cistérniga . . . . .	3 y 4.
Fuensaldaña . . . . .	5 y 6.
Mucientes . . . . .	16 y 17.
Parrilla (La) . . . . .	18 y 19.
Renedo de Esgueva . . . . .	11.
Tudela de Duero . . . . .	7, 8 y 9.
Viana de Cega . . . . .	12.
Villabáñez . . . . .	20 y 21.



**Segunda zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, número 3.

Recaudador auxiliar: Don Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Ildefonso Fagúndez Redondo.

- Arroyo . . . . . 10.
- Boecillo . . . . . 3.
- Castrodeza . . . . . 1 y 2.
- Ciguñuela . . . . . 1 y 2.
- Gería . . . . . 9 y 10.
- Laguna . . . . . 13 y 14.
- Puente Duero . . . . . 12.
- Robladillo . . . . . 9.
- Santovenia . . . . . 3.
- Simancas . . . . . 9 y 10.
- Villanubla . . . . . 16 y 17.
- Wamba . . . . . 1 y 2.
- Zaratán . . . . . 20 y 21.

**Primera zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Ataquines.

Recaudador auxiliar: Don Inocencio Izquierdo Nieto.

Auxiliar: Don José M.<sup>a</sup> Frómesta y Capdevila.

- Ataquines . . . . . 2, 3 y 4.
- Bobadilla . . . . . 24 y 25.
- Brahojos . . . . . 13.
- Campillo (El) . . . . . 14 y 15.
- Cervillego . . . . . 20.
- Fuente el Sol . . . . . 10.
- Gomeznarro . . . . . 8.
- Lomoviejo . . . . . 11 y 12.
- Moraleja . . . . . 18.
- Muriel . . . . . 26 y 27.
- Pozal de Gallinas . . . . . 16 y 17.
- Pozaldez . . . . . 28, 29 y 30.
- Ramiro . . . . . 7.
- Rubi de Bracamonte . . . . . 19.
- San Pablo de la Moraleja . . . . . 6.
- Salvador de Zapardiel . . . . . 27.
- San Vicente del Palacio . . . . . 5.
- Velascálvaro . . . . . 9.
- Zarza (La) . . . . . 7.

**Segunda zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador auxiliar: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Baldomero Hernández Díez.

- Carpio . . . . . 12 y 13.
- Medina del Campo . . . . . 19 al 22.
- Nueva Villa de las Torres . . . . . 8.
- Rodilana . . . . . 12 y 13.
- Rueda . . . . . 8, 9 y 10.
- Seca (La) . . . . . 5, 6 y 7.
- Serrada . . . . . 6 y 7.
- Ventosa . . . . . 2.
- Villanueva de Duero . . . . . 5 y 6.

**Única zona de Medina de Rioseco**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador auxiliar: Don Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: Don Pedro Alvarez Gutiérrez.

- Berrueces . . . . . 8.
- Cabreros del Monte . . . . . 1.
- Castromonte . . . . . 19.
- Medina de Rioseco . . . . . 21, 22 y 23.

- Montealegre . . . . . 13.
- Moral de la Reina . . . . . 8.
- Morales de Campos . . . . . 1.
- Mudarra (La) . . . . . 6.
- Palacios . . . . . 12.
- Palazuelo . . . . . 6 y 7.
- Pozuelo la Orden . . . . . 5.
- Santa Eufemia . . . . . 10.
- Tamariz . . . . . 17.
- Tordehumos . . . . . 2 y 3.
- Valdenebro . . . . . 20.
- Valverde . . . . . 9.
- Villabrágima . . . . . 2 y 3.
- Villaesper . . . . . 11.
- Villafrechós . . . . . 9 y 10.
- Villagarcía . . . . . 5.
- Villalba los Alcores . . . . . 12 y 13.
- Villamuriel . . . . . 7.
- Villanueva de San Mancio . . . . . 17.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Torrelobatón.

Recaudador auxiliar: Don Francisco Torres Cuervo.

Auxiliar: Don Alejandro Alonso Díaz.

- Adalia . . . . . 9.
- Almaraz . . . . . 8.
- Barruelo . . . . . 26.
- Benafarces . . . . . 23.
- Casasola . . . . . 11 y 12.
- Castromembibre . . . . . 24.
- Gallegos . . . . . 20.
- Marzales . . . . . 19.
- Mota del Marqués . . . . . 9 y 10.
- Pedrosa del Rey . . . . . 17 y 18.
- Peñaflor . . . . . 21 y 22.
- Pobladura . . . . . 25.
- San Cebrián . . . . . 13.
- San Pedro Latarce . . . . . 1 y 2.
- San Pelayo . . . . . 16.
- San Salvador . . . . . 20.
- Tiedra . . . . . 23, 24 y 25.
- Torreclilla la Torre . . . . . 26.
- Torrelobatón . . . . . 27, 28 y 29.
- Urueña . . . . . 5 y 6.
- Vega Valdetronco . . . . . 19.
- Villalbarba . . . . . 10.
- Villanueva de los Caballeros . . . . . 3 y 4.
- Villardefrades . . . . . 7 y 8.
- Villasexmir . . . . . 16.
- Villavellid . . . . . 7.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Alaejos.

Recaudador auxiliar: Don Jacinto Puertas.

Auxiliar: Don Pablo Hernández

- Alaejos . . . . . 16 al 18.
- Castrejón . . . . . 3.
- Castronuño . . . . . 12 y 13.
- Fresno el Viejo . . . . . 1 y 2.
- Nava del Rey . . . . . 28 al 31.
- Pollos . . . . . 7 y 8.
- San Román . . . . . 19 y 20.
- Siete Iglesias . . . . . 9 y 10.
- Torreclilla la Orden . . . . . 5 y 6.
- Villafranca de Duero . . . . . 14.
- Villaverde . . . . . 21 y 22.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador auxiliar: Don Santiago Alonso Frías.

Auxiliar: Don Juan Alonso Frías.

- Agusal . . . . . 16.
- Alcazarén . . . . . 24 y 25.
- Aldea San Miguel . . . . . 1.
- Aldeamayor . . . . . 2 y 3.

- Almenara . . . . . 12.
- Bocigas . . . . . 11.
- Camporredondo . . . . . 9.
- Cogeces de Iscar . . . . . 21.
- Fuente Olmedo . . . . . 13.
- Hornillos . . . . . 14.
- Isar . . . . . 20 y 21.
- Llano de Olmedo . . . . . 16.
- Matapozuelos . . . . . 22 y 23.
- Megeces . . . . . 20.
- Mojados . . . . . 13 y 14.
- Olmedo . . . . . 29, 30 y 31.
- La Pedraja . . . . . 4 y 5.
- Pedrajas S. Esteban . . . . . 18 y 19.
- Portillo y su arrabal . . . . . 10, 11 y 12.
- Puras . . . . . 10.
- S. Miguel del Arroyo . . . . . 7 y 8.
- Valdestillas . . . . . 16 y 17.
- Villalba de Adaja . . . . . 23.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador auxiliar: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Luis Sordo Pastor.

- Bahabón . . . . . 10.
- Bocos de Duero . . . . . 1.
- Campaspero . . . . . 2 y 3.
- Canalejas . . . . . 5.
- Castrillo de Duero . . . . . 23.
- Corrales . . . . . 7.
- Curiel . . . . . 24.
- Fompedraza . . . . . 27.
- Langayo . . . . . 21.
- Manzanillo . . . . . 4.
- Olmos de Peñafiel . . . . . 22.
- Padilla . . . . . 11.
- Peñafiel . . . . . 15, 16 y 17.
- Pesquera . . . . . 8 y 9.
- Piñel de abajo . . . . . 12 y 13.
- Piñel de arriba . . . . . 13.
- Rábano . . . . . 19 y 20.
- Roturas . . . . . 26.
- San Llorente . . . . . 6.
- Torre de Peñafiel . . . . . 18.
- Valdearcos . . . . . 1.

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador auxiliar: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

- Aldealvar . . . . . 1.
- Castrillo Tejeriego . . . . . 10.
- Cogeces del Monte . . . . . 2 y 3.
- Montemayor . . . . . 5 y 6.
- Olivares de Duero . . . . . 17.
- Quintanilla de abajo . . . . . 15 y 16.
- Quintanilla de arriba . . . . . 12.
- Santibáñez . . . . . 7.
- Sardón . . . . . 8.
- Torrescárcela . . . . . 1.
- Traspinedo . . . . . 7 y 8.
- Valbuena de Duero . . . . . 13.
- Voloria . . . . . 1.
- Villavaquerín . . . . . 9.

**Única zona de Tordesillas**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador auxiliar: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don Santiago Cantalapiedra Merinero.

- Bercero . . . . . 2 y 3.
- Berceruelo . . . . . 2.
- Matilla . . . . . 5.

- S. Miguel del Pino . . . . . 19.
- Tordesillas . . . . . 28, 29 y 30.
- Torreclilla de la Abadesa . . . . . 21.
- Velilla . . . . . 1.
- Velliza . . . . . 9 y 10.
- Villalar . . . . . 7 y 8.
- Villán de Tordesillas . . . . . 9.
- Villavieja del Cerro . . . . . 12.

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador auxiliar: Don José Camino Madrueno.

Auxiliar: Don Teodoro Camino Parra.

- Amusquillo . . . . . 10.
- Canillas . . . . . 5.
- Castroverde . . . . . 6.
- Corcos . . . . . 12 y 13.
- Cubillas Sta. Marta . . . . . 1.
- Encinas . . . . . 5.
- Esguevillas . . . . . 8 y 9.
- Fombellida . . . . . 19.
- Olmos de Esgueva . . . . . 16.
- Piña de Esgueva . . . . . 8.
- Quintanilla de Triagueros . . . . . 2.
- S. Martín de Valvení . . . . . 7.
- Torre de Esgueva . . . . . 19.
- Trigueros del Valle . . . . . 3 y 4.
- Valoria la Buena . . . . . 1 y 2.
- Villaco . . . . . 6.
- Villafuerte . . . . . 10.
- Villanueva de los Infantes . . . . . 17.
- Villarmentero . . . . . 17.

**Primera zona de Villalón**

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador auxiliar: Don Constantino Gutiérrez Tristán.

Auxiliares: Don Rafael González Martínez y don Miguel Martínez Carnicero.

- Bustillo . . . . . 8.
- Cabezón de Valderaduey . . . . . 3.
- Cuenca . . . . . 9 y 10.
- Fontihoyuelo . . . . . 14.
- Gatón . . . . . 11.
- Herrín . . . . . 12.
- Melgar de abajo . . . . . 1.
- Melgar de arriba . . . . . 1 y 2.
- Monasterio . . . . . 2.
- Saelices . . . . . 3.
- Santervás . . . . . 4 y 5.
- Vega de Ruiponce . . . . . 4 y 5.
- Villabaruz . . . . . 11.
- Villacarralón . . . . . 13.
- Villacid . . . . . 7 y 8.
- Villacreces . . . . . 9.
- Villarfrades . . . . . 11.
- Villagómez . . . . . 6.
- Villalón . . . . . 29, 30 y 31.
- Villanueva la Condesa . . . . . 7.
- Zorita de la Loma . . . . . 10.

**Segunda zona de Villalón**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador auxiliar: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Augencio Escudero del Agua.

- Aguilar . . . . . 6.
- Barcial . . . . . 7.
- Becilla . . . . . 24 y 25.
- Bolaños . . . . . 1 y 2.



Castrobol. . . . .	3.
Castroponce . . . . .	22.
Ceinos. . . . .	13.
Mayorga. . . . .	8, 9 y 10.
Quintanilla Molar. . . . .	5.
Roales . . . . .	4.
Unión de Campos. . . . .	11 y 12.
Urones. . . . .	23.
Valdunquillo. . . . .	17 y 18.
Villalba de la Loma. . . . .	14.
Villalán. . . . .	19.
Villavicencio . . . . .	20 y 21.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de finalizar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 26 de Julio de 1929.  
—El Tesorero-Contador, P. S.,  
Ramón Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.451

Castronuño

Don Delfín Rodríguez Vázquez,  
Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días 5, 6 y 7 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos de-

termina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 23 de Julio de 1929.  
—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.441

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor,  
Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don Juan del Campo Dívar, a nombre y representación de don Ramón Fernández Núñez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Valladolid, contra don Luis Núñez González, vecino de Villamartín de Valdeorras (Orense), sobre reclamación de la suma de tres mil quinientas pesetas de principal, y mil quinientas pesetas más para pago de intereses legales de esa cantidad desde la fecha de la diligencia de protesto y costas; en cuyos autos se embargaron con fecha doce de Abril último y por el Juzgado de primera instancia de Barco de Valdeorras, por disposición de éste de Valladolid y para asegurar las cantidades reclamadas, intereses y costas, los siguientes bienes como de la propiedad del don Luis Núñez González.

1.º Una prensa de estrujar uvas, en buen uso.

2.º Una cuba de madera de castaño, con seis aros de hierro y cabida de doscientos cántaros, existentes en la antebodega.

3.º Una cuba de madera de castaño, con ocho aros de hierro y cabida de doscientos cincuenta cántaros.

4.º Otra id. id., de trescientos cántaros.

5.º Otra id. id., de seis aros y ciento setenta y cinco cántaros.

6.º Otra cuba de castaño, con cuatro aros de hierro y ciento veinticinco cántaros de cabida.

7.º Otra id. id., de cien cántaros.

8.º Otra id. id., de cien cántaros.

9.º Otra id. id., de ciento cincuenta.

10. Otra id., de seis aros y ciento cincuenta.

11. Otra cuba de diez aros y cuatrocientos cincuenta cántaros.

12. Otra id., de cuatro aros y ciento cincuenta.

13. Otra id. id. id.

14. Otra id. id. id.

15. Otra media cuba con cuatro aros de ochenta cántaros.

16. Otra id. id. id.

17. Otra id. id., de sesenta.

18. Otra id. id., de doscientos.

19. Otra id. de seis aros y trescientos cántaros.

20. Otra de doscientos cántaros y siete aros de hierro en el segundo cubo.

21. Otra de cuatro aros y doscientos cántaros en id.

22. Un cubeto con cuatro aros y treinta cántaros en id.

23. Otra id. id., de diez cántaros en id.

Todos los bienes que anteriormente quedan descritos, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Valladolid, distrito de la Audiencia, el día diez y siete del próximo mes de Agosto, y hora de las doce en punto de su mañana.

Los expresados bienes han sido tasados por el perito don Raimundo Muñoz Rubio, con fecha trece de Julio actual, en la cantidad de cinco mil setecientos doce pesetas con cincuenta céntimos.

Se advierte a las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta deberán dichos licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha tasación, que es la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los expresados bienes se hallan en Villamartín de Valdeorras en poder del Depositario don Rafael Cariz González, en donde podrán verlo.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.  
—El Secretario, Benito de Solís.

307

Juzgados municipales

Núm. 3.436

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares,  
Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 356 de entrada del corriente año, por lesiones a Angel Sánchez, contra Diómedes del Olmo y otro desconocido, se ha dictado en el mismo, con fecha trece del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Diómedes del Olmo Calero, en cuanto a la falta de lesiones a Angel Sánchez, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las presentes diligencias en cuanto a quien pudiera ser el autor de expresadas lesiones, a quien se le notificará este fallo por medio del «Boletín Oficial» de este provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.